

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Julio de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00434

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de FUNDACION AMA COLOMBIA, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.
- 2.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES LUIS E LOZANO S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.
- 3.- Aclárese las pretensiones de la demanda, conforme a los cánones que se adeudan por la parte demandada.
- 4.- Amplíese el hecho quinto de la demanda, en el sentido de indicar el año o años de los cánones de arrendamiento que allí se citan.

Acompáñese las copias de ley y en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 023

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria